



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 03

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buena tarde señoras y señores, consejeras, consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Vamos a dar inicio a la Sesión No. 03, de tipo Extraordinaria, convocada para las 17:00 horas de este día martes veintiséis de enero del año dos mil veintiuno. Sesión que llevaremos a cabo mediante el uso de herramientas tecnológicas específicamente, estamos haciendo uso del sistema de videoconferencias que provee Teléfonos de México, conforme a las medidas adoptadas por este Consejo General a través del Acuerdo Número IETAM-A/CG-08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo tenga a bien compartirnos algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente sesión.

Señor Secretario, si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, con todo gusto Consejero Presidente, para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Unidad Técnica de Sistemas, a fin de que estableciera comunicación con las consejeras y los consejeros así como el conjunto de fuerzas políticas aquí representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos, y se brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta respectiva.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable lleve a cabo el pase de lista de asistencia, y la declaración del quórum correspondiente por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, Llevaré a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
ING. JORGE MARIO SOSA POHL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ PARTIDO MORENA	PRESENTE
LIC. JORGE ALBERTO MACÍAS JIMÉNEZ PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	PRESENTE
C. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	PRESENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO: Se encuentra presente, en pantalla.	
LIC. SERGIO JULIÁN MARTÍNEZ HUERTA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así

como diez representantes de los partidos políticos; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Una vez efectuado el pase de lista correspondiente, verificado el quórum requerido para el desarrollo de la presente sesión, declaro formalmente instalada la misma. Señor Secretario, le solicito sea tan amable, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, tenga a bien poner a consideración la dispensa de la lectura del Orden del día así como del contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con la debida anticipación.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Si me permite, antes de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día y su contenido, haré una precisión a la redacción del asunto enlistado como punto cuarto y en consecuencia al rubro y glosario del proyecto de acuerdo correspondiente.

Esto consiste en invertir la posición de la palabra “preliminares electorales” por “electorales preliminares” para quedar de la siguiente forma:

“Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021.”

Dicho lo anterior, a continuación se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de la lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo, con la precisión hecha con relación al punto cuatro.

Bien, no habiendo observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta de su Presidencia.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021.
5. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, no existe inconveniente de esta Presidencia en que, si así lo consideran procedente las y los señores consejeros electorales, se someta a la aprobación de los presentes la dispensa que usted propone. Le solicito se sirva hacer la consulta si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados. No habiendo observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.
Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.
Consejero Oscar Becerra Trejo, me parece que hay una situación de conectividad, lo checamos y regresamos con el consejero.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si señor Secretario si es tan amable, continúe con la votación por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto.
Consejera Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.
En el caso de la votación por el señor Consejero Oscar Becerra Trejo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Permítame señor Secretario, señor Consejero Oscar Becerra Trejo, el Secretario Ejecutivo está tomando la votación relacionada con la dispensa en la lectura de los documentos que han sido previamente circulados, agradeceré si es tan amable emita su voto por favor.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Sí, lo que pasa es que no se escucha o he perdido conectividad por eso no sé en qué momento va de la votación.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si es con relación.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Si a favor, a favor de la propuesta Secretario, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable Consejero gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO; Gracias Consejero.

En consecuencia señor Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y los señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario.

Le pido iniciemos si es tan amable, con el desahogo del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto señor Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable dé lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, en términos del Considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo, para la

elección de la Gobernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes a la Gobernatura del Estado con acreditación ante el Consejo General del IETAM, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero, vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones.

TERCERO. La referida Comisión iniciará funciones en el mes de febrero del año 2021, con la celebración de la sesión de instalación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y, en su momento, a las candidaturas independientes a la Gobernatura del Estado con acreditación ante el Consejo General del IETAM, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, a efecto de que en su momento oportuno asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del IETAM. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el INE.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Secretario.

Señoras y señores, consejeras, consejeros electorales, señores representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

En primera ronda me solicita el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática don Jorge Mario Sosa Pohl, señor representante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Muchas gracias Presidente. En el tercer punto del acuerdo se maneja que la Comisión entrará en funciones en el mes de febrero, yo creo que hay que poner algo más claro cuándo, porque se supone que los partidos van a poder registrar representante propietario y suplentes pero si comienzan los primeros días de febrero y no registraron o no registramos entonces vamos a quedar fuera de, la situación de lo que es representatividad en esa comisión, entonces yo creo que sí debería de ponerse a finales de febrero o con fecha el último fin de semana de todos modos por lo que es hasta el 21-22 falta tiempo, y lo otro que he visto en ese y en otros documentos no hay una aclaración de la relación que debe haber con los Consulados porque se supone que es por medio de ellos que van a poder poner las urnas para ir a votar a la gente que está en el extranjero algo por el estilo o eso se va ver más adelante, nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muchas gracias señor representante. ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Bien, su servidor solamente para precisar, de hecho derivado de las reuniones de trabajo que hemos sostenido las y los consejeros electorales, estimamos que la sesión de instalación de la Comisión que es materia del presente proyecto de acuerdo, pueda iniciar sus funciones a la brevedad, es decir la primer semana del mes de febrero del año 2021 que específicamente las consejeras y consejeros electorales habíamos valorado fuese entre el día 3 y el día 5 de febrero del año en curso, eh vaya yo creo que podemos perfectamente recoger la propuesta que hace el Ingeniero Sosa Pohl para impactarla en el proyecto de acuerdo en una fecha cierta y sería en todo caso el 3 de febrero no se compañeras, compañeros consejeros creo que podemos recogerla de esa manera para que la sesión sea justo en una semana el próximo 3 de febrero la sesión de instalación de la Comisión correspondiente sí.

Por cuanto hace señor representante a la parte de la celebración de convenios con otro tipo de organismos eh vaya están previstos en Ley como tal la celebración si, el caso específico que usted refiere es vaya la modalidad de voto postal entiendo que así lo refería ¿sí? Y en su momento será materia seguramente de los análisis correspondientes, recordemos que todos los convenios que suscribe el Instituto Electoral de Tamaulipas deben hacerse del conocimiento y en su momento ser aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de tal suerte que eh vaya en su momento de así requerirse se hará la firma de los convenios correspondientes, además yo sí quiero advertir que en el tema del voto no solo de las y los tamaulipecos sino de los mexicanos en el extranjero, la autoridad nacional desde del Reglamento de Elecciones trae un conjunto de atribuciones que despliega como autoridad a nivel nacional justamente, algunas de ellas vinculadas a la promoción de la participación ciudadana en este tipo de ejercicios algunas otras como es el caso del voto que este año se llevará a cabo en algunas entidades, el voto electrónico justamente para los residentes en el extranjero de tal suerte que vaya dependemos también de qué atribuciones estaría desplegando en este tema en particular el Instituto Nacional Electoral de cara al Proceso Electoral 21-22, por ello no es materia en este momento de análisis de discusión, llegado el momento en la parte que tiene que ver con convenios hay vaya una previsión legal que establece la obligación de que sean aprobados por Consejo General del Instituto y así en su momento se pasará por Consejo General.

Bien, no sé si hay ¿algún otro comentario en primera ronda? Consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda en este asunto en particular?

Bien, si no lo hay, luego entonces compañeras y compañeros consejeros electorales, si no tienen ustedes inconveniente modificaríamos la redacción del punto tercero para recoger la petición que hace la representación del Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a dar certeza a la fecha en que se estaría instalando la Comisión que en su caso se apruebe, para el próximo tres de febrero en esos términos tres de febrero de 2021.

Bien señor Secretario le solicito sea tan amable tomar la votación correspondiente eh vaya en este caso con la propuesta de la modificación al punto de acuerdo tercero para instalarse el tres de febrero de 2021, si es tan amable señor Secretario.

Y por supuesto de inmediato iniciarán los trabajos de la Dirección del Secretariado a efecto de lograr la acreditación de las representaciones en su caso, ante la referida Comisión. Adelante señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto tomando en consideración la propuesta que indicó el Consejero Presidente, respecto del punto tercero de acuerdo a efecto de que la Comisión inicie funciones el día 3 de febrero de 2021; para ello a continuación tomaré la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta con la precisión que usted ha realizado señor Secretario en el punto tercero.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, en los mismos términos Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, igual también a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido en este punto.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE LOS TAMAULIPECOS Y LAS TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión Especial para el Voto en el extranjero	Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas y en el Extranjero.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.

3. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Argüello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales integrantes de este Consejo General.
4. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior que rige la vida institucional de este organismo electoral.
5. El 7 de junio de 2017, mediante el Decreto número LXIII-193, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformó el artículo 30, fracción I, II y IV; y se adicionó un párrafo tercero a la fracción I, y el numeral 21 a la fracción III, del párrafo segundo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado.
6. El 7 de junio de 2017, mediante Decreto número LXIII-194, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformaron diversos numerales de la Ley Electoral Local, dentro de ellas destaca la incorporación del Libro Séptimo denominado “Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero”.
7. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz, así como al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General.
8. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
9. El 26 de marzo de 2020, en sesión número 7 de tipo ordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 “...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”, en cuyo punto Tercero del referido Acuerdo se determinó: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con

excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

10. El 24 de abril de 2020, en sesión número 8 de tipo extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.
11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
12. El 13 de septiembre de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

IV. El artículo 329 numeral 1 de la Ley Electoral General establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados o la Constitución Política de la Ciudad de México¹.

V. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

VI. El artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones para la renovación de los poderes públicos se realizarán por elecciones libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto, conforme a las bases que establezca la norma constitucional; asimismo, señala que las elecciones se celebrarán el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

¹ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Antes denominada Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Reforma Política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

VII. De acuerdo a lo dispuesto por el arábigo 20, numeral 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, con el fin de que puedan elegir a la Gobernadora o al Gobernador.

VIII. El artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas” siendo su elección directa cada seis años.

IX. Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que corresponde al IETAM en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos, y que además, la interpretación de la referida Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

X. El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En igual sentido, la fracción XXXI del citado dispositivo legal, prevé la atribución de dicho Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género.

Conforme a dicha atribución, en su momento, el Consejo General del IETAM creó las siguientes comisiones:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas.

XIV. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones; dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

XV. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVI. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona Titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; la función de la Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

Del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero

XVII. El artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, establece que los tamaulipecos y las tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado de conformidad con lo que dispone la propia Ley.

XVIII. El artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, establece en lo que aquí interesa, que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas residentes en el extranjero.

XIX. Por su parte, el Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional en su Libro Tercero, Título I, Capítulo IV, establece las disposiciones aplicables para las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero para garantizar el ejercicio de su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple ese derecho.

XX. En particular, el artículo 101, numeral 2 del referido ordenamiento, dispone que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

XXI. El artículo 12 del Reglamento Interior del IETAM, señala que el Consejo General designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

XXII. El cinco de junio de dos mil dieciséis tuvo verificativo la jornada electoral por la que se eligió al Titular del Poder Ejecutivo Local, para el periodo comprendido entre el día uno de octubre de dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil veintidós. En ese orden de ideas, es menester señalar que para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, habrá de renovarse la Gubernatura del Estado, y atendiendo las disposiciones legales invocadas en el presente Acuerdo, se advierte que es facultad del IETAM asegurar el derecho al voto activo de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero y, para ello, debe emitir acuerdos, suscribir convenios y ejecutar todas las acciones previas para garantizar el derecho al sufragio; además, dichas actividades deberán dar inicio en el mes de enero del año del inicio del referido proceso comicial, por lo que resulta necesario determinar la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, en los términos siguientes:;

Se denominará Comisión Especial para el voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero. Se integrará con 5 consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes a la gubernatura del Estado, con derecho a voz; las consejeras y consejeros electorales que la integrarán serán los siguientes:

Consejeras y consejeros integrantes:

Lic. Deborah González Díaz
Mtra. Nohemí Argüello Sosa
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

En la primera sesión de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, se elegirá a la Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidenta o Presidente de la misma.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las funciones y actividades de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero;
- II. Dar seguimiento al Proyecto de Trabajo del Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero y de los avances en su cumplimiento;
- III. Dar seguimiento a la incorporación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero en la lista nominal para votar en el extranjero.
- IV. Proponer la estrategia para la organización, promoción y difusión del voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el Extranjero.
- V. Conocer de los convenios interinstitucionales celebrados para la organización del voto de las y los tamaulipecos en el Extranjero;
- VI. Conocer y coadyuvar respecto del contenido de los instructivos para votar desde el extranjero y de los diseños de los sobres y demás documentación y materiales necesarios para la remisión y recepción de los paquetes electorales;
- VII. Presentar informes, proponer acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local y los lineamientos que al efecto emita el INE.
- VIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), 20, párrafo segundo base III, numeral 1 de la Constitución Política de Tamaulipas, 102, 102, 110, fracciones LXVII, XXXI, 115, 116, 118, 297 Bis y 297 ter de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, en términos del Considerando XXII del presente Acuerdo, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes a la gubernatura del Estado con acreditación ante el Consejo General del IETAM, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones.

TERCERO. La referida Comisión iniciará funciones el día 3 de febrero del año 2021, con la celebración de la sesión de instalación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y, en su momento, a las candidaturas independientes a la gubernatura del Estado con acreditación ante el Consejo General del IETAM, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, a efecto de que en su momento oportuno asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad

sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del IETAM. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el INE.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Le solicito se sirva continuar con el siguiente asunto enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del Instituto Electoral de Tamaulipas, a propuesta de su Presidencia.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a poner y someter a la consideración de las y los consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos el proyecto de acuerdo, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se crea la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y se aprueban las atribuciones de la misma en términos del Considerando decimoséptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales siguientes, el Consejero Presidente deberá nombrar a la persona responsable de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral a efecto de que inicie sus funciones de inmediato.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su debido conocimiento; a la Dirección de Administración y a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral ambas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores consejeros electorales, señoras y señores representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo a que refiere el

numeral dos del Orden del día, si alguien desea hacer uso de la palabra le ruego me lo indique levantando la mano, si es tan amable.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del Proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto; para ello llevaré a cabo, se tomará perdón la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: El señor Consejero Electoral Don Oscar Becerra, aparece conectado pero advierto que su imagen está congelada, señor Secretario continúe si es tan amable tomando la votación correspondiente y ojala que ahorita podamos recuperar el voto del Consejero, adelante por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Presidente.

Consejera Italia Aracely García López, a favor señor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Regreso con la votación del consejero Oscar Becerra Trejo, estaríamos verificando, si está de acuerdo señor Presidente, la conectividad con el señor Consejero.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: No sé si me escuchan Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Adelante señor Consejero.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: A favor Secretario, a favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias muy amable Consejero.

Bien, concluida la votación, informo señor Presidente dando fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y los señores

consejeros electorales presentes en la sesión, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-07/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A PROPUESTA DE SU PRESIDENCIA

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.

3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
4. El 15 de octubre de 2015, se aprobó por parte del Consejo General del IETAM, el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del IETAM que rige la vida institucional de este organismo electoral.
5. El 7 de junio de 2017, mediante el Decreto número LXIII-193, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformó el artículo 30, fracción I, II y IV; y se adicionó un párrafo tercero a la fracción I, y el numeral 21 a la fracción III, del párrafo segundo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado.
6. El 7 de junio de 2017, mediante el Decreto número LXIII-194, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformaron diversos numerales de la Ley Electoral Local, destacando la incorporación del Libro Séptimo, denominado “Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero”.
7. El 26 de marzo de 2020, en sesión número 7 de tipo ordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 “...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.
8. El 24 de abril de 2020, en sesión número 8 de tipo extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de

la pandemia COVID-19”, en cuyo punto sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
10. El 13 de septiembre de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.
11. El 29 de septiembre de 2020, mediante acuerdo IETAM-A/CG-37/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
12. El 17 de diciembre de 2020, se publicó en el POE el Decreto LXIV-283 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, el cual contempla, en el analítico de plazas correspondiente al IETAM, la correspondiente a la persona encargada de la Unidad Técnica materia del presente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General Electoral, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

IV. El artículo 329 numeral 1 de la Ley General Electoral establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o de la Constitución Política de la Ciudad de México¹.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado; dispone que las elecciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado y de los integrantes al Congreso del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

VI. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

VII. En el numeral 21 de la referida base III del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que la ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir al Gobernador.

¹ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Antes denominada Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Reforma Política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

VIII. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos y que además la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.

IX. El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

XI. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.

XII. Conforme al artículo 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y a su vez la fracción LXX del citado dispositivo legal, prevé la atribución del Presidente o Presidenta de dicho Consejo para proponer el número de direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de las

atribuciones del IETAM, disminuyéndolas o incrementándolas. En caso de adición, las atribuciones se establecerán en el reglamento interior.

XIII. El artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local establece como atribución de la Consejera o Consejero Presidente la de someter al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.

XIV. Por su parte el artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone dicha Ley.

XV. De igual forma, el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente o Presidenta, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

XVI. El artículo 297 Quinquies de la Ley Electoral Local señala que las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos para votar conforme al Libro Séptimo de la propia Ley, podrán solicitar su inscripción en la lista de votantes tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero de manera individual. El IETAM preverá lo necesario para que, ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, las ciudadanas y ciudadanos interesados puedan obtener su solicitud de inscripción por cualquiera de los siguientes medios:

- I. En las oficinas del Instituto;
- II. En consulados y embajadas de México;
- III. Por vía electrónica; y
- IV. Otros que acuerde el Consejo General.

XVII. Del análisis del bloque normativo descrito en los considerandos anteriores, y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, resulta necesario que el IETAM cuente con una Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, que se encargue de instrumentar el procedimiento para hacer efectivo y garantizar el ejercicio del derecho al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos que residen en el extranjero.

Sirve de apoyo a lo expuesto la tesis III/2018 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, citada bajo el rubro y texto siguiente:

VOTO EN EL EXTRANJERO. SU RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN EN ELECCIONES LOCALES ES POTESTAD DEL CONGRESO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA (LEGISLACIÓN DE NAYARIT Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción I, 36, y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; así como 329, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el reconocimiento y regulación del derecho a votar desde el extranjero en elecciones locales constituye una competencia de ejercicio potestativo para el Congreso de cada entidad federativa y, por tanto, la falta de reconocimiento y regulación de ese ámbito no actualiza, por sí misma, una omisión legislativa que transgreda el derecho activo al sufragio. Ello, toda vez que los congresos cuentan con la potestad para crear normas generales y decidir las circunstancias en las que regularán dicha prerrogativa; debiendo ponderar, por un lado, el derecho al voto de la ciudadanía y, por otro, garantizar que éste se ejerza en elecciones libres, auténticas y periódicas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada entidad federativa. Lo anterior considerando que no existe una obligación constitucional o convencional a cargo del Estado mexicano de reconocer el derecho al voto desde el extranjero en todas y cada una las elecciones que se lleven a cabo en el territorio nacional, siendo que ese derecho no es absoluto y, por tanto, puede estar sujeto válidamente a condiciones y limitaciones por razón de residencia. Además, el reconocimiento y reglamentación constitucional o legal resulta indispensable para que la ciudadanía residente en el extranjero pueda ejercer ese derecho, pues no basta que la ley citada reconozca en términos generales esa posibilidad, dado que su previsión supone tomar diversas medidas y, en ocasiones, enfrentar y superar dificultades técnicas y administrativas que requieren armonizar el ejercicio de ese derecho con otros principios de la contienda electoral.*

En virtud de lo anterior, y toda vez que el artículo 297 Ter en relación con los artículos 110 fracción LXX y 112 fracción XI, faculta a la Presidencia del Consejo General del IETAM a proponer al Pleno del Consejo General la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, en los términos siguientes:

- a) Su creación será de carácter permanente y actuará en los procesos electorales que corresponda elegir Gubernatura del Estado; sin embargo durante los procesos electorales para elegir diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, así como en

los periodos de interproceso funcionará como área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

b) Se instalará con la siguiente estructura:

- La persona Titular
- Un auxiliar

La integración de personal adicional que se requiera se hará de manera paulatina de conformidad a las cargas laborales y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal proyectada para el ejercicio fiscal correspondiente.

c) Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear a nivel institucional las actividades relativas al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero;
- II. Dar seguimiento a la incorporación de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero en la lista nominal para votar en el extranjero;
- III. Diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para ser sometida a aprobación del Consejo General;
- IV. Coadyuvar, respecto de los formatos de documentación electoral, instructivos, herramientas y materiales que serán utilizados por las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para su aprobación por el Consejo General;
- V. Proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero,
- VI. En su caso, coordinar las actividades tendentes al escrutinio y cómputo de la votación de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero;
- VII. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos en el extranjero;
- VIII. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;
- IX. Presentar un informe final de actividades y una memoria del voto de las

tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero; y

X. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Federal, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base I y párrafo segundo y numeral 21 de la base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 100, fracción IV, 102, 103, 110, fracciones LXVII, LXX y Séptimo Transitorio; 112, fracción XI, 297 Bis, 297 Ter y 297 Quinquies, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, propuesta por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y se aprueban las atribuciones de la misma en términos del Considerando XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales siguientes, el Consejero Presidente deberá nombrar a la persona responsable de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral a efecto de que inicie sus funciones de inmediato.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su debido conocimiento; a la Dirección de Administración y a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral ambas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido continuemos con el siguiente asunto enlistado en el Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba, un segundo.

Perdón, retorno a dar cuenta del punto tres enlistado en el Orden del día.

El punto tres del Orden del día se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el presente proyecto, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“**PRIMERO.** Se aprueba equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, a nivel de Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de denominación de la Unidad Técnica de Sistemas a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicha Unidad Técnica en lo sucesivo se entenderán referidos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TERCERO. Se aprueba la nivelación jerárquica y remuneración de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos señalados en los considerandos decimosegundo y decimotercero del presente Acuerdo.

CUARTO. Las modificaciones señaladas en los puntos que anteceden, entrarán en vigor a partir del 1 de febrero del año 2021.

QUINTO. Todas aquellas disposiciones normativas o Acuerdos del Consejo General que refieran a la Unidad Técnica de Sistemas y/o a su Titular, en lo sucesivo se entenderán referidas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o al Titular de la Dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Instituto para los efectos del punto Tercero del presente Acuerdo, así como al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, a efecto de que realice las gestiones necesarias para ajustar los instrumentos relacionados con la Planeación Estratégica Institucional a lo mandatado en el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo. Señoras y señores, consejeras, consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos acreditados ante este pleno, someto a su consideración el proyecto de acuerdo en referencia.

En primera ronda solicita el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática don Jorge Mario Sosa Pohl, tiene usted el uso de la palabra señor representante.

Perdón, si nos apoya señor representante activando su micrófono le vamos agradecer mucho.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Muy amable gracias. Digo que nada más que sin el don, gracias muy amable.

Yo quiero hacer un comentario porque en varias partes se comenta el cambio de la comisión a Dirección porque va a tener más atribuciones y se plantea que hay presupuesto suficiente para hacer esa dirección o sea quiere decir que va haber una cantidad de personal nuevo que se va a contratar así lo entiendo para el trabajo que están planteando, no se dice cuántos ni cómo, pero si debe de estar tomándose en

cuenta ese tema porque así está planteado que hay presupuesto suficiente para ello ya hay una idea sobre lo que se va a necesitar, ¿así es?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante, ¿alguna otra intervención en primera ronda?

Bien si me permite señor representante de hecho eh vaya en el punto de acuerdo segundo se establece del proyecto perdón, que tanto los recursos humanos materiales como financieros asignados a la Unidad Técnica en lo sucesivo a partir de la aprobación del acuerdo, se entienden referidos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en los efectos prácticos estamos en la presencia de una transformación una Unidad Técnica eh vaya se transforma en Dirección de Tecnologías y no existe propiamente un incremento en la plantilla como tal, de hecho el analítico de plazas está perfectamente definido por Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial Estado y esta topado, si comparamos el ejercicio 2020 con el 2021, solo hay dos plazas en crecimiento solo dos, en el 2020 teníamos aprobadas por Congreso en presupuesto 136 plazas en 2021 tenemos 138 y esas dos plazas son la de que la que corresponde a la persona titular en su momento de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero que ha sido materia del punto inmediato anterior a éste y una figura de auxiliar de dicha dirección que es una figura de apoyo que no hay más plazas adicionales, para en este caso la dirección la eventual Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no existe a partir de la aprobación de este acuerdo un crecimiento en cuanto al número de plazas, la unidad la Dirección perdón seguirá funcionando con los mismos recursos humanos, materiales y financieros que están determinados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.

Bien preguntaría compañeras y compañeros integrantes del Consejo General si alguien más desea hacer uso de la palabra, estamos en el asunto tres del Orden del día en la primera ronda.

Bien si no la hay consultaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda?

No siendo así, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del Proyecto de Acuerdo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto; tomando para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto de acuerdo señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.
 Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
 Consejera Italia Aracely García López, a favor.
 Consejera Deborah González Díaz, a favor.
 Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y los señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-08/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EQUIPARAR EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS A NIVEL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centros de Captura y Verificación.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP IETAM	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
POE	Periódico Oficial del Estado
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
UTS	Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
2. El 15 de octubre de 2015, se aprobó por parte del Consejo General del IETAM, el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior que rige la vida institucional de este organismo electoral.
3. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM, al licenciado José de los Santos González Picazo.
4. El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2017, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior y a la estructura orgánica del IETAM, así como a las atribuciones de las diversas áreas ejecutivas, de apoyo y técnicas, a efecto de cumplir con las funciones inherentes a las obligaciones legales y constitucionales que competen a este Instituto, incorporando a la estructura orgánica, como unidad administrativa con el nivel de Dirección de Área a la UTS como área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
5. La UTS, a partir de esa fecha asumió formalmente sus funciones con nivel de Dirección de Área, siendo responsable de desarrollar todos aquellos sistemas informáticos necesarios, tanto en proceso electoral como fuera de éste para el desarrollo y flujo de la información entre las áreas directivas y ejecutivas del

Instituto, de éstas con los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral, y con el INE, la cual a partir del ejercicio 2018 a la fecha funciona con un Titular y 5 auxiliares de sistemas.

6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-18/2020 el Consejo General del IETAM, aprobó la Instancia Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en cuyo Punto de Acuerdo Primero se ratificó al Titular de la UTS del IETAM, como responsable de coordinar el PREP, quien además funge como Secretario Técnico del COTAPREP IETAM que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
8. En el mismo Acuerdo se determinó que la atribución que corresponde al IETAM, de implementar y operar el PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se ejercerá a través de la UTS del IETAM por ser un área especializada que conoce técnicamente los requerimientos, insumos, procedimientos y protocolos que deben realizarse para estar en aptitud de ofrecer un PREP confiable y que brinde con la debida oportunidad los resultados preliminares con posterioridad a la jornada electoral, cabe señalar que en procesos electorales anteriores esta atribución se realizó a través de la contratación de los servicios de un tercero.
9. El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
10. El 17 de diciembre de 2020, se publicó en el POE el Decreto LXIV-283 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, el cual contempla, en el analítico de plazas correspondiente al IETAM, la correspondiente a la persona encargada de la Unidad Técnica materia del presente, así como su correspondiente renivelación.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentran los de igualdad y no discriminación o de cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

IV. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

V. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

VI. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VII. Conforme al artículo 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y a su vez la fracción LXX del citado dispositivo legal, prevé la atribución de la Consejera o Consejero

Presidente de dicho Consejo para proponer el número de direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del IETAM, disminuyéndolas o incrementándolas. En caso de adición, las atribuciones se establecerán en el Reglamento Interior.

VIII. La fracción XI del artículo 112 de la Ley Electoral Local establece como atribución de la Consejera o Consejero Presidente la de someter al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.

IX. El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

X. Es oportuno señalar que la UTS, durante los procesos electorales locales del 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019, se ha desempeñado como la Instancia Interna responsable de coordinar las actividades para la implementación del PREP, lo cual le ha permitido adquirir conocimientos especializados y vasta experiencia en ese sentido, en virtud de ello, el Consejo General del IETAM a través del Acuerdo citado en el antecedente número 7 del presente instrumento, aprobó ratificar al Titular de la UTS, como Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, quien además fungirá como Secretario Técnico del COTAPREP que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En ese tenor, es considerable el incremento de responsabilidad ante el aumento de actividades a realizar con motivo de dicha encomienda, entre las que se pueden enunciar de manera no limitativa las siguientes:

1. Respecto de la instalación de CCV y CATD.
 - Análisis para la selección de inmuebles a arrendar para la instalación de CCV en el Estado.
 - Análisis del equipo tecnológico necesario para CCV y CATD.
 - Coordinación de la distribución del equipo tecnológico a los CATD.
 - Instalación de la infraestructura tecnológica de los CCV que incluye equipo de cómputo, red y telecomunicaciones.

- Determinar los esquemas de conectividad de telecomunicaciones para la operación de los CCV y CATD.
2. En cuanto al desarrollo del sistema informático del PREP corresponderá a la actual UTS lo siguiente:
- Desarrollo del prototipo navegable del sitio de publicación de resultados electorales preliminares.
 - Desarrollo del procedimiento para la distribución de información a Difusores Oficiales del PREP.
 - Desarrollo del sistema informático para la captura y verificación de los datos de las actas en los CCV.
 - Desarrollo de la aplicación PREP Casilla.
 - Desarrollo de la aplicación PREP CATD.

XI. Lo anterior, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP y operar el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la digitalización, captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo que se transmitan desde las casillas o que se reciban en los CATD autorizados por el IETAM, con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IETAM, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

XII. Bajo este contexto, habida cuenta del incremento de actividades y por ende responsabilidades que tendrá la UTS con la incorporación de las funciones a desarrollar, particularmente lo concerniente a la implementación y operatividad del PREP de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, resulta necesario equiparar el nivel de responsabilidad para otorgarle el de Dirección Ejecutiva, así como la nivelación jerárquica del cargo de la persona Titular de la Unidad equiparable al de Director Ejecutivo, siendo pertinente señalar que existe la suficiencia presupuestal para esta circunstancia de conformidad con el analítico de plazas integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el IETAM correspondiente al ejercicio 2021, en términos del antecedente 10 del presente.

XIII. Por lo anterior, atendiendo a las necesidades de organización y funcionamiento actuales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se considera

viable realizar el ajuste a la estructura orgánica del IETAM, así como a las atribuciones de la UTS, a efecto de cumplir con las diversas funciones y atribuciones inherentes a las obligaciones legales y constitucionales que competen a este órgano electoral, la UTS tendrá el nivel de Dirección Ejecutiva, con la remuneración salarial de la persona titular en los términos señalados en considerando que antecede, incluyendo el cambio de la denominación para quedar como Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ello con el objeto de asumir cabalmente dentro de la estructura orgánica del IETAM, las funciones correspondientes a la operatividad del PREP de las procesos electorales locales, ordinarios o extraordinarios y demás actividades legalmente ya establecidas.

XIV. Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la facultad reglamentaria con la que cuenta el Consejo General del IETAM, se estima necesario equiparar el nivel de responsabilidad de la UTS a Dirección Ejecutiva en congruencia con las actividades que realiza.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 1, párrafo tercero, 41 párrafo tercero, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 102, 103, 110, fracciones LXVII y LXX, 112, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba equiparar el nivel de responsabilidad de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas a nivel de Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de denominación de la Unidad Técnica de Sistemas a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a dicha Unidad Técnica en lo sucesivo se entenderán referidos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TERCERO. Se aprueba la nivelación jerárquica y remuneración de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los términos señalados en los considerandos XII y XIII del presente Acuerdo.

CUARTO. Las modificaciones señaladas en los puntos que anteceden entrarán en vigor a partir del 1 de febrero del año 2021.

QUINTO. Todas aquellas disposiciones normativas o Acuerdos del Consejo General que refieran a la Unidad Técnica de Sistemas y/o a su Titular, en lo sucesivo se entenderán referidas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o al Titular de la Dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de este Instituto para los efectos del punto Tercero del presente Acuerdo, así como al Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, a efecto de que realice las gestiones necesarias para ajustar los instrumentos relacionados con la Planeación Estratégica Institucional a lo mandatado en el presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los

partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario Ejecutivo.
Le pido se sirva continuar con el asunto enlistado como cuarto en el Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
El punto cuatro del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Previo a someter a la consideración de las y los integrantes de este pleno el proyecto de acuerdo, le solicito señor Secretario si es tan amable se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, en términos del Considerando Vigésimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A partir de su instalación, los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del IETAM, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, quienes

tendrán derecho a voz; vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones.

TERCERO. La referida Comisión iniciará funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, con la celebración de la sesión de instalación que en dicha fecha celebre. A dicha sesión de instalación serán convocadas las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General. La Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM para el Proceso Electoral 2020-2021 podrá ser invitado a las reuniones y sesiones de trabajo que realice la Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y, en su caso, a las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, a efecto de que en su momento oportuno asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM para el Proceso Electoral 2020-2021, para su debido conocimiento y observancia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM para el Proceso Electoral 2020-2021, haga del conocimiento de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares el contenido del presente Acuerdo, en su carácter de Secretario Técnico de dicho Comité.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con

los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del IETAM. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el INE.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores consejeros electorales, señoras y señores representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo a que refiere el numeral cuatro del Orden del día, si alguien desea hacer uso de la palabra les agradezco me lo indique levantando la mano si son tan amables.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del Proyecto de Acuerdo a que refiere el numeral cuatro del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, antes para efectos del Acta doy cuenta que siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos

se ha desconectado de esta sesión la representación del Partido Revolucionario Institucional.

Bien, consulto a las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la aprobación del proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto; tomando para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-09/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP IETAM		Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Comisión Especial del PREP		Comisión Especial de Seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos del IETAM	PREP	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPL		Organismos Públicos Locales
POE		Periódico Oficial del Estado.
PREP		Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones		Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 5 de febrero de 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-25/2016, por el que se aprobó la designación de la instancia interna encargada de Coordinar el Desarrollo de las Actividades del PREP y la creación del Comité Técnico Asesor que operó para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

2. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Arguello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra

Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales como integrantes del Consejo General del IETAM.

3. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En dicho Reglamento de Elecciones, del artículo 336 al 354, se contienen las bases, lineamientos y procedimientos generales para la implementación y operación del PREP.

4. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM, al licenciado José de los Santos González Picazo.

5. En fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG565/2017, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

6. En fecha 14 de febrero de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG90/2018, aprobó modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, relativas a los Lineamientos del PREP y a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, respectivamente.

7. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General, respectivamente.

8. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.

9. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-03/2020, por el que se aprobó la

integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM.

10. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 “...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)”, en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

11. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

12. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

13. En fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

14. En fecha 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-18/2020, mediante el cual se aprobó la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

15. El 13 de septiembre de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

16. El 3 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-43/2020, en cumplimiento al Reglamento de Elecciones, aprobó el COTAPREP del IETAM que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

17. El 17 de noviembre de 2020, el COTAPREP del IETAM validó los Lineamientos del PREP y su anexo el Proceso Técnico Operativo, los cuales regulan la implementación y operación del referido programa.

18. El 01 de diciembre de 2020, mediante oficio número PRESIDENCIA/1890/2020, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, que la implementación del PREP para el Proceso Electoral Local 2020-2021 se realizará únicamente por el IETAM, sin contar con el apoyo de un tercero, conforme al numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

19. El 04 de diciembre de 2020, se remitió al INE el Proyecto de Acuerdo de por el que se emiten y aprueban Lineamientos del PREP y el Proceso Técnico Operativo para su revisión y/o validación.

20. En fecha 05 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2021, por el cual se emitieron y aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021 y el Proceso Técnico Operativo.

21. El 11 de enero de 2021, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral del INE, en su primera sesión, aprobó el Acuerdo INE/CCOE004/2021 mediante el cual se acordaron modificaciones técnicas y operativas al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como al Anexo 18.5 relativo a la estructura de los archivos “CSV” para el tratamiento de las bases de datos correspondientes al PREP, ambos del Reglamento de Elecciones.

22, El 13 de enero de 2021, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el oficio INE/UNICOM/0143/2021, suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE, por medio del cual informó de las modificaciones aprobadas al Reglamento de Elecciones, además de proporcionar la liga electrónica para descargar el Acuerdo INE/CCOE004/2021 a que refiere el numeral anterior.

CONSIDERANDO

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

II. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política Federal, dispone que las elecciones de gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.

V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en la materia a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. La Constitución Política del Estado, en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley. Lo anterior guarda relación con lo previsto por los artículos 93, 103 y 104 de la Ley Electoral Local.

IX. Por su parte, los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos y que además la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.

X. El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En igual sentido, la fracción XXXI del citado dispositivo legal, prevé la atribución de dicho Consejo para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género.

XIV. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones Permanentes:

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad.

XV. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 Consejeras y Consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVI. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

Del PREP

XVII. El artículo 219 de la Ley Electoral General establece que:

- “1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.*
- 2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.*
- 3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”*

XVIII. El artículo 110, fracción LIX de la Ley Electoral Local dispone que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XIX. El artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley Electoral General.

XX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XXI. El artículo 338, numerales 1, 2 inciso b), fracciones II y III, 3 y 5 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP; cuando se trate de elecciones de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. A la par, el artículo referido, en su numeral 3 precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; para la implementación y operación del PREP, el OPL podrá

auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior, estará a cargo del INE o los OPL; el IETAM será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan el PREP.

XXII. El artículo 339, numerales 1, incisos a), b) y 2 del Reglamento de Elecciones señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; del mismo modo, deberán acordar la integración del COTAPREP con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las y los miembros que lo integran y su Secretario o Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que norme al respecto y que previo a la aprobación de los acuerdos que hace referencia el citado Reglamento, mismos que se señalan en el numeral 33 de los Lineamientos contenidos en el anexo 13, los Órganos Superiores de Dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

XXIII. En la misma tesitura, el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; además, señala que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

XXIV. Ahora bien, es relevante mencionar que el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo que se cita en el antecedente 14 de este instrumento, designó a la instancia interna encargada de la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, misma que se ejercerá a través del titular de la Unidad Técnica de Sistemas del IETAM por ser un área especializada que conoce perfectamente los requerimientos, insumos, procedimientos y protocolos que deben realizarse para estar en aptitud de ofrecer un PREP confiable y que brinde con la debida oportunidad los resultados preliminares de la jornada electoral del próximo 06 de junio de 2021.

XXV De igual forma en fecha 03 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo que se cita en el antecedente 16, designó al COTAPREP del IETAM, a fin de realizar estudios para el diseño, implementación y operación del PREP, y así cumplir con la labor de informar a la ciudadanía, con apego a la normativa legal aplicable.

XXVI. Toda vez que con la modificación al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, referida en el antecedente número 21, se incluyó el entregable número 1 consistente en: “Documento por el que se informe la instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del PREP”, en ese sentido y con el objetivo de velar por que se garanticen los principios rectores de la función electoral en las actividades que realizan tanto la instancia interna encargada de implementar y operar el PREP, así como las del COTAPREP, este órgano colegiado estima necesario crear una Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021.

En ese orden de ideas, la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021 se integrará con 5 consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, con derecho a voz. Las consejeras y consejeros electorales que la integrarán serán los siguientes:

Mtra. Nohemí Argüello Sosa
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Mtro. Oscar Becerra Trejo
Lic. Italia Aracely García López
Mtro. Jerónimo Rivera García

En la primera sesión de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, se elegirá a la Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidenta o Presidente de la misma.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, en coadyuvancia con la instancia interna responsable tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar recomendaciones al plan de trabajo de la instancia interna para la implementación y operación del PREP.
- II. Dar seguimiento a la instalación de los Centros de Captura y Verificación y Centros de Acopio y Transmisión de Datos; así como a los programas informáticos y bases de datos que se vayan a implementar en la operatividad del PREP, realizados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM (antes Unidad Técnica de Sistemas).
- III. Dar seguimiento al envío mensual, en tiempo y forma, de la relación de documentos entregables sobre el avance en la implementación y operación del PREP por parte a la instancia interna responsable de coordinar el PREP, conforme lo establece el Reglamento de Elecciones.
- IV. Presentar al Consejo General el informe final del PREP.
- V. Velar porque en las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP se cumplan los principios rectores de la función electoral.
- VI. Dar seguimiento a que la instancia interna responsable de coordinar el PREP lleve a cabo la actualización de los datos publicados en el portal oficial del IETAM que contengan los resultados electorales preliminares y en su caso, a través de los difusores oficiales.
- VII. Las demás que le confiera las Leyes, reglamentos y acuerdos del Consejo General del IETAM y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 último párrafo, 41 párrafo tercero, base V, apartados B inciso a) numeral 5, y C párrafo primero, numeral 8, 116 párrafo segundo fracción IV incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), f) y k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales

1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 336, numeral 1, 338 numerales 1, 2 inciso b) fracciones II, III, 3 y 5, 339 numerales 1 incisos a y b) y 2, y 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral 1, 3, 93, 100, fracciones I, III, IV y VI; 102, 103, 110, fracciones XXXI, XLIX, LXVII y Séptimo Transitorio, 115 párrafo primero, 116, 118 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, en términos del Considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A partir de su instalación, los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General del IETAM, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, quienes tendrán derecho a voz; vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones.

TERCERO. La referida Comisión iniciará funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, con la celebración de la sesión de instalación que en dicha fecha celebre. A dicha sesión de instalación serán convocadas las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General. La Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM para el Proceso Electoral 2020-2021 podrá ser invitado a las reuniones y sesiones de trabajo que realice la Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y, en su caso, a las candidaturas independientes con acreditación ante el Consejo General, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, a efecto de que en su

momento oportuno asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM para el Proceso Electoral 2020-2021, para su debido conocimiento y observancia.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Instancia Interna Responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IETAM para el Proceso Electoral 2020-2021, haga del conocimiento de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares el contenido del presente Acuerdo, en su carácter de Secretario Técnico de dicho Comité.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del IETAM. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, se entiende en aquello

que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el INE.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito se sirva continuar con el siguiente asunto enlistado en el Orden del día como quinto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cinco del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS, ACUERDOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DEL IETAM Y DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RECAÍDAS A DICHAS CONTROVERSIAS.

SESIÓN No. 03, EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

ENERO DE 2021

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias, correspondiente al periodo del 14 de diciembre de 2020 al 23 de enero de 2021:

1. Se informa que en fecha 14 de enero del actual, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en los siguientes asuntos:

- **TE-RAP-30/2020**, inherente al medio de impugnación promovido por el **C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-20/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 22 de octubre del 2020, que recae al expediente **PSE-03/2020**. Cabe hacer mención que al presente asunto se acumuló el expediente **TE-RAP-31/2020**, a efecto de emitir una sola sentencia, la cual determinó confirmar la resolución emitida por el Consejo General del IETAM.
- **TE-RAP-31/2020**, referente al medio de impugnación impulsado por el **C. ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-20/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 22 de octubre del 2020, que recae al expediente **PSE-03/2020**. Se menciona que el presente asunto, se acumuló el expediente **TE-RAP-30/2020**, a efecto de emitir una sola sentencia, la cual determinó confirmar la resolución emitida por el Consejo General del IETAM.
- **TE-RAP-32/2020**, inherente al medio de impugnación promovido por el **C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-24/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 23 de noviembre del 2020, que recae al expediente **PSE-09/2020**. Cabe hacer mención que al presente asunto se acumuló el expediente **TE-RAP-34/2020**, a efecto de emitir una sola sentencia, la cual determinó confirmar la resolución emitida por el Consejo General del IETAM.
- **TE-RAP-34/2020**, referente al medio de impugnación promovió por el **C. ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-24/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 23 de noviembre del 2020, que recae al expediente **PSE-09/2020**. Se menciona que el presente asunto, se acumuló el expediente **TE-RAP-32/2020**, a efecto de emitir una sola sentencia, la cual determinó confirmar la resolución emitida por el Consejo General del IETAM
- **TE-RAP-35/2020**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-29/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 30 de noviembre del 2020, que recae al expediente **PSO-15/2020**. Es de señalarse que en el presente

caso, se determinó revocar la resolución emitida por el Consejo General del IETAM, a efecto de emitir una nueva donde este órgano electoral se pronuncie sobre los medios de prueba aportados y determine lo que corresponde conforme a derecho en relación con los hechos denunciados.

2. Asimismo, se informa que en fecha 6 de enero del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia dentro de los expedientes enunciados a continuación:

- **SUP-JDC-9920/2020**, relativo al medio de impugnación interpuesto por la **C. ELVIRA MALDONADO GONZÁLEZ**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente **TE-RAP-05/2020**, en la que se confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprobó el dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto. Cabe mencionar, que la referida Sala Superior, previo a la acumulación de los expedientes **SUP-JDC-9979/2020** y **SUP-JDC-9980/2020**, determinó confirmar la resolución impugnada.
- **SUP-JDC-9979/2020**, relacionado con el medio impugnativo promovido por la **C. JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente **TE-RAP-05/2020**, en la que se confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprobó el dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto. Cabe hacer mención que el presente asunto se acumuló al expediente **SUP-JDC-9920/2020**, determinándose confirmar la resolución impugnada.
- **SUP-JDC-9980/2020**, relacionado con el medio impugnativo promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO**, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente **TE-RAP-05/2020**, en la que se confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprobó el dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto. Es de referir que el presente asunto se acumuló al expediente **SUP-JDC-9920/2020**, determinándose confirmar la resolución impugnada.
- **SUP-REC-291/2020**, relativo al medio de impugnación interpuesto por la **C. NORMA GARZA NAVARRO**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JDC-367/2020**, que determinó confirmar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del

Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-17/2020**, que a su vez desechó por extemporáneo el medio de impugnación interpuesto por la recurrente en contra de la designación de la Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Estatal Electoral en Tamaulipas. Es de señalar que en este asunto, se confirmó la resolución controvertida.

3. Por otro lado, se menciona que a la fecha se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los siguientes asuntos:

- **TE-RAP-23/2020**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Constancia de Acreditación** al partido político morena para participar en el proceso electoral local en que se renovarían los 43 ayuntamientos y la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- **TE-RAP-33/2020**, relacionado con el medio impugnativo presentado por el **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-21/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 23 de noviembre del año en curso, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RAP-27/2020** y su acumulado **TE-RAP-29/2020**, que recae al expediente **PSE-02/2020**.
- **TE-RAP-36/2020**, inherente al medio impugnativo interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-30/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 8 de diciembre del 2020, que recae al expediente **PSE-13/2020**.
- **TE-RAP-37/2020**, inherente al medio impugnativo interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-31/2020**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 18 de diciembre del 2020, que recae al expediente **PSE-14/2020**.
- **TE-RDC-21/2020**, relativo al medio de impugnación presentado por el **C. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ ROCHA**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-60/2020**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **TE-RDC-22/2020**, relativo al medio de impugnación presentado por el **C. JOSÉ RAFAEL JUÁREZ JARA**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-60/2020**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43

Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- **TE-RAP-01/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del Acuerdo de Incompetencia dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 18 de diciembre del 2020, que recae al expediente **PSE-14/2020** (El presente asunto se reencauzó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo Plenario de fecha 19 de enero de la presente anualidad, sin que hasta esta fecha se haya radicado por el referido Órgano Jurisdiccional)
- **TE-RDC-01/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **C. JULIÁN OBED DE LEÓN ABUNDIS**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-60/2020**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- **TE-RAP-02/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-03/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 5 de enero del 2021, que recae al expediente **PSE-21/2020**.
- **TE-RAP-03/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por la **C. NORA HILDA SÁNCHEZ BAUTISTA**, en contra de la Resolución **IETAM-R/CG-03/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 5 de enero del 2021, que recae al expediente **PSE-21/2020**.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por el **C. ENRIQUE TORRES MENDOZA**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. YARITHZA ZULEIKA TORRES MOLINA**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el

proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. MA. DEL SAGRARIO MOLINA GÓMEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. ERENDIRA FABIOLA MOLINA GÓMEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. ALMA DELIA IBARRA ROCHA**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. CHRISTIAN BRENDA OYERVIDES MARTÍNEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. MIRNA PATRICIA GRANADOS MÉNDEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el

proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. SILVIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. MARÍA GABRIELA CORREA HERNÁNDEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. EDITH DEL CARMEN DE ALBA HERNÁNDEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. LUCERO GONZÁLEZ MENDOZA**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el

proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. VANESSA YANETH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por la **C. MARTHA IRMA ALONZO GÓMEZ**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-04/2021**, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de la solicitud del registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas” integrada por los Partidos Políticos Nacionales morena y del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario 2020-2021, de fecha 12 de enero de este año emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Pendiente de Radicación**, se encuentra el medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**, en contra del Acuerdo **IETAM-A/CG-05/2021** mediante el cual se resuelve sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

4. De igual forma, se encuentra en sustanciación ante la Sala Regional Monterrey, el asunto descrito a continuación:

- **SM-JE-10/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RAP-30/2020** y su acumulado **TE-RAP-31/2020**, que confirmó el Acuerdo **IETAM-R/CG-20/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, que declaró existente la infracción del actor por actos anticipados de campaña.
- **SM-JE-14/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RAP-32/2020** y su acumulado **TE-RAP-34/2020**, que confirmó la resolución del Consejo General del Instituto Electoral local, en la que declaró

la existencia de actos anticipados de campaña e impuso al actor una amonestación pública.

5. Asimismo, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se encuentra en sustanciación el asunto siguiente:

- **SUP-AG-24/2021**, relativo al Acuerdo plenario de reencauzamiento emitido por el Tribunal Electoral Local de Tamaulipas por el que “reencauza” a esta Sala Superior, el medio de impugnación promovido por el PAN para controvertir el proveído por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declaró incompetente para conocer y resolver sobre una denuncia formulada contra Mario Delgado y MORENA por uso de programas sociales federales con fines electorales.

6. Por último, se informa que hasta esta fecha se encuentran en trámite ante el Instituto Electoral de Tamaulipas los siguientes medios de impugnación:

- **SM-JDC-09/2021**, interpuesto por el **C. JOSÉ ÁLVAREZ GUERRA**, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de corregir las deficiencias que se han presentado en el proceso de recolección de apoyo ciudadano y adoptar medidas realmente efectivas (Reencauzado por la Sala Regional Monterrey al Tribunal Electoral del Estado, sin que hasta esta fecha se haya radicado por el referido Órgano Jurisdiccional).
- **SM-JDC-10/2021**, interpuesto por el **C. MARIO ANTONIO ESCAMILLA MARTÍNEZ**, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de corregir las deficiencias que se han presentado en el proceso de recolección de apoyo ciudadano y adoptar medidas realmente efectivas (Reencauzado por la Sala Regional Monterrey al Tribunal Electoral del Estado, sin que hasta esta fecha se haya radicado por el referido Órgano Jurisdiccional).
- **SM-JDC-11/2021**, interpuesto por el **C. CÉSAR AUGUSTO GARCÍA GÁLVAN**, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de corregir las deficiencias que se han presentado en el proceso de recolección de apoyo ciudadano y adoptar medidas realmente efectivas (Reencauzado por la Sala Regional Monterrey al Tribunal Electoral del Estado, sin que hasta esta fecha se haya radicado por el referido Órgano Jurisdiccional).
- **SM-JDC-12/2021**, interpuesto por la **C. BLANCA EDITH VARGAS PIZAÑA**, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de corregir las deficiencias que se han presentado en el

proceso de recolección de apoyo ciudadano y adoptar medidas realmente efectivas (Reencauzado por la Sala Regional Monterrey al Tribunal Electoral del Estado, sin que hasta esta fecha se haya radicado por el referido Órgano Jurisdiccional).

- **SM-JDC-13/2021**, interpuesto por el **C. MAURO ANTONIO HERNÁNDEZ HURTADO**, en contra de la omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas de corregir las deficiencias que se han presentado en el proceso de recolección de apoyo ciudadano y adoptar medidas realmente efectivas (Reencauzado por la Sala Regional Monterrey al Tribunal Electoral del Estado, sin que hasta esta fecha se haya radicado por el referido Órgano Jurisdiccional).

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. En virtud de que el informe de cuenta fue circulado con la debida anticipación y toda vez que en términos del artículo 16 párrafo tercero del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, se ha aprobado la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados, se tiene por rendido el informe de la Secretaría Ejecutiva, por lo que le solicito al señor Secretario si es tan amable, se sirva continuar con el siguiente asunto enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Señoras y señores consejeros electorales, señoras y señores representantes de los partidos políticos acreditados ante el pleno del Consejo General.

En consideración de la certificación hecha por la Secretaría en cuanto a que se han agotado la totalidad de los asuntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión, encontrándose estos suficientemente discutidos y no habiendo otro asunto que tratar, procederé a la clausura de la misma siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día martes veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, declarando válidos los acuerdos aquí aprobados así como los actos realizados.

Les agradezco a todas y a todos su asistencia, su participación y deseo que tengan una excelente tarde cuidense mucho, saludos que estén muy bien.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 08, ORDINARIA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA